



(511) 717 3600
Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2024-10-0231

Lima, 11 de marzo de 2024.

Señor:
EIMER HUARICAPCHA PEÑA
eimer73030@gmail.com
Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 003-2024.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado el 03 de marzo de 2024 en nuestra página web.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC

LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

Expediente N° 003-2024

Usuario: EIMER HUARICAPCHA PEÑA
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.
Materia: Reclamos relacionados con daños o pérdidas en perjuicio de los usuarios

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 11 de marzo de 2024.

VISTO:

El reclamo del usuario interpuesto el 03 de marzo de 2024 por la página web de DEVIANDES y la carta s/n de fecha 06 de marzo de 2024 presentada por el usuario.

CONSIDERANDO:

Que, el usuario interpone el siguiente reclamo, con código RC-WEB-00903:

"El día 02 de marzo del 2024 a horas 20:40 en el kilómetro 32 tramo 2 de la carretera central ruta Huancayo-la Oroya se sucito deslizamiento de piedras y lodo en el baden ,ocasionando que un auto se quede atrapado en la parte superior de dicho montículo porque NO HABIA SEÑALETICAS EN LA OSCURIDAD de la zona ,pese a que sus trabajadores tenían de conocimiento que en horas de la mañana ya había ese inconveniente en dicho lugar, al transitar con mi vehicul con dirección de Huancayo a la Oroya conducido por mi señor padre EBERT HUARICAPCHA HERMITAÑO identificado con DNI 21249091 propietario del vehiculo ,Y como copiloto Hiba mi persona Eimer Huaricapcha Peña identificado con DNI 73030922 nos percatamos que estaban detenidos dos equipos de línea amarilla(Cargador frontal-retroexcavadora) Y una camioneta de placa BMQ-774 ,todos PROPIEDAD DE DEVIANDES) sin señaléticas (NO HABIA CONOS ,NO CONTABAN CON BARAS LUMINOSAS ,NO CONTABAN CON UN VIGIA PARA LOS EQUIPOS). Solo la camioneta contaba con luz estroboscópica. Procediendo a parar por iniciativa propia a una distancia prudente para que no podamos afectamos . Al momento de detenemos la retroexcavadora empieza a hacer trabajo de limpieza para HABILITAR UN CARRIL del baden ,y el cargador frontal estaba estacionado sin efectuar ninguna labor ni maniobra ,al lapso de 10 a 15 minutos empezaron a llegar vehiculos con dirección de la Oroya a Huancayo en ese tiempo la retroexcavadora culmina de limpiar y dejar habilitado el pase en un solo carril haciéndose a un costado de la vía (lado del río mantaro) y así haciendo que pasen los vehiculos con dirección a Huancayo ,cuando culminan de pasar los vehiculos en dicha dirección ,el operador de la retroexcavadora desde la ventana hace señal que pasemos con dirección a la Oroya mi vehículo se encontraba como primera unidad ,en ese instante procedimos a pasar cuando estamos llegando cerca al CARGADOR FRONTAL EL OPERADOR DE DICHO EQUIPO HACE UNA MANIOBRA IMPRUDENTE EMPIEZA A AVANZAR A VELOCIDAD LLEVANDO CONSIGO MATERIAL DEL DESLIZAMIENTO CON DIRECCION AL CERRO ,NUEVAMENTE REITERO (no Contaba con vigía o Señaléticas no Bara luminosa) AL VER ESA MANIOBRA MI PAPÁ SE DETIENE y el operador lejos de detenerse IMPRUDENTEMENTE RETROCEDE Y IMPACTA LA PARTE POSTERIOR DEL CARGADOR FRONTAL CON EL LADO DEL COPILOTO DEL VEHICULO DONDE ME ENCONTRABA siendo yo el mayor afectado (POR LA RUPTURA DEL VIDRIO DE LA PUERTA DEL COPILOTO y EL ESPEJO), en ese instante mi menor hija y mi esposa gritan ante la desesperación y logra detener el equipo ,y asi nosotros LOGRANDO SALIR A UN LADO DE LA VIA, mi persona desciende del vehiculo para informarles lo sucedido y en ese instante se acerca el operador de la camioneta culpandonos del accidente que ocasionó el operador del cargador frontal ,en ese momento el OPERADOR DEL CARGADOR FRONTAL (MARCA KOMATSU 380) DESCIENDE PREPOTENTEMENTE Y CON ACTITUD MATONEZCA A CULPARNOS LO SUCEDIDO ,ADUCIENDO QUE NADIE ORDENO EL PASE DE LOS VEHICULOS ,NO QUERIENDO ASUMIR SU RESPONSABILIDAD E INDICANDO Y ORDENANDO (A SU COMPAÑERO DE LA CAMIONETA NOS TOMA FOTOS Y LLAME A LA POLICIA PARA QUE NOS LLEVE) en dicha discusión aparece su compañero de la retroexcavadora y le dicen que porque ordenó que pasemos los vehiculos con dirección a la Oroya y él también quiso exculparse ADUCIENDO que no indico nada ,al ver que ninguno de sus compañeros le hizo caso el mismo se puso a tomar fotos en ningún momento los señores se



DEVIANDES

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

preocuparon por la integridad de ninguno de nosotros al contrario REANUDARON SUS LABORES SIN IMPORTARLES NADA y RECIEN EMPEZANDO A COLOCAR DOS CONOS, al ver que nadie nos hacía caso NI QUERIAN IDENTIFICARSE procedimos a retirarnos y dirigimos al peaje de QUIULLA a presentar nuestro reclamo y mostrar los daños ocasionados ,como medios probatorios personal de su Digna empresa procedió a verificar y tomar fotos de los daños ocasionados al vehículo cabe recalcar que los daños ocasionados son(RUPTURA DEL VIDRIO DE LA PUERTA DEL COPILOTO ,RUPTURA DEL ESPEJO DEL COPILOTO,RAJADURA DEL PARABRISAS DELANTERO LADO DEL COPILOTO,ABOLLADURA DE LA CARROCERIA BORDE DEL PARABRISAS),ADJUNTO FOTOS DE LOS DAÑOS Ocasionados AL VEHICULO ,PERO CUENTO CON MAS MEDIOS PROBATORIOS COMO VIDEOS DONDE SE MUESTRA EL ROSTRO DEL OPERADOR DEL CARGADOR FRONTAL ,TOMANDO FOTOS Y VOLVIENDO A RETOMAR SUS LABORES SIN IMPORTARLE NADA ,medios que no permite subir a su plataforma por el tamaño de archivo.”.

Que, mediante carta s/n de fecha 06 de marzo de 2024, el usuario presenta el desistimiento a su reclamo presentado el domingo 03 de marzo de 2024, a través de la página web de DEVIANDES S.A.C., con código RC-WEB-00903.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Por las consideraciones expuestas, el Gerente General de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento del reclamo presentado por el usuario.

Segundo: Dar por concluido el reclamo.

Tercero: Notificar la presente resolución al correo del usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC

LUIGI D'ALFONSO CROVETTI
GERENTE GENERAL